RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PUBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado No. 112-3633 de octubre 11 de 2018, La Señora **LAURA CATALINA VALENCIA ZAPATA**, en calidad de Directora de la Unidad de Atención Integral "UAI", del Municipio de Rionegro, ubicada en el Barrio El Porvenir - Sector La Mota Calle 42 No. 69a-55, solicita a la Corporación inspección de árbol, en especial una Ceiba, la cual está afectando la infraestructura o edificio con su follajes y ramas.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 02 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico número 112-1298 del 13 de noviembre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 "La Corporación realiza visita al sitio donde se ubica la Ceiba (Ceiba speciosa), o también denominada, Cnorisia speciosa A.St.-Hil, llamada comúnmente Ceiba rosada, donde dicha Ceiba es una árbol Patrimonial del Municipio de Rionegro, con más de 150 años de existencia ubicada en la Unidad de Atención Integral " UAI".

3.2 La Ceiba tiene una copa mayor a 30 metros cuadrados, donde sus ramas laterales, costado Sur, están sobre el techo de una Edificación que fue construida a menos de 15 metros del árbol.

3.3 Las ramas laterales, que se ubican sobre el techo, generan mucha humedad. y caída de hojas sobre los canales de aguas lluvias. taponando los bajantes

3.4 Revisión de especies, los volúmenes y análisis de la Información":

Observación	*Familia*	*Nombre común*	*Nombre científico*	*Numero de Arboles*	*Dap promedio*	*H total*	*Volumen promedio por árbol total factor (0,56) especies*	*Volumen total*
Zona verde de la Unidad de Atención Integral HUAI"	Malvaceae	Ceiba rosada	Ceiba speciosa	*1*	*1,5*	*15*	*14,84406*	*14,84406*
								14,84406

4. CONCLUSIONES

4.1 Viabilidad: Técnicamente La Corporación considera que el árbol de Ceiba Rosada (Ceiba speciosa) ubicada en la Unidad de Atención Integral "UAI", en el municipio de Rionegro, puede ser objeto de una poda de ramas laterales, que están sobre el techo del Edificio y/o construcción aledaña debido a que las ramas laterales del costado sur están afectando el techo de la construcción, generando una alta humedad deteriorando el bien"

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico Nº 112-1298 del 13 de noviembre de 2018, este despacho considera procedente autorizar única y exclusivamente la **PODA DE REALCE** de nueve (9) individuos, el cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto, ya que presentan ramificaciones de gran envergadura por lo que, han invadido el predio con el desprendimiento de sus hojas, lo que ocasiona problemas de drenaje y propicia la presencia de movimientos en masa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit No. 890.907.317-2, Representado Legalmente por el Señor Alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA llevar a cabo la poda de ramas, del árbol de la especie Ceiba (Ceiba speciosa), ubicada en el Barrio El Porvenir - Sector La Mota Calle 42 No. 69a-55, espacio público, correspondiente a la zona verde del Centro de Atención Integral "UAI", del Municipio de Rionegro, según el siguiente detalle:

Observación	***Familia***	***Nombre común***	***Nombre científico***	***Numero de Arboles***	***Dap promedio***	***H total***	***Volumen promedio por árbol total factor (0,56) especies***	***Volumen total***	Tipo de aprovechamiento (Tala, Poda trasplante)
Zona verde de la Unidad de Atención Integral HUAI"	Malvaceae	Ceiba rosada	Ceiba speciosa	*1*	*1,5*	*15*	*14,84406*	*14.84406*	Poda rana lateral costado sur
								14,84406	

Parágrafo 1°. Se le informa al beneficiario que solo podrá PODAR el árbol mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°. La Poda de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto.

Parágrafo 3°. El Corte de las ramas que estan sobre el techo, se tiene que realizar con las herramientas adecuadas, y luego del procedimiento cicatrizar las heridas.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la interesada para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá repicar las ramas y material de desecho producto de la poda, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2. Realizar el procedimiento de la poda única y exclusivamente a las especies autorizadas en el área permisiomada.

3. El primer corte se debe realiza a unos 30 o 40 cm del tronco en la parte inferior de la rama y debe penetrar cerca de un tercio del diámetro.

4. El segundo se realiza en la parte superior de la rama a unos 5 cm arriba del primero y se profundiza hasta que la rama se desprenda, por Ultimo, se realiza el corte final que consiste en eliminar el tocón remanente. Con esta secuencia se garantiza control sobre la parte eliminada y se evitan danos en otros tejidos

5. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause la poda de los árboles.

6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los habitantes y visitantes.

7. Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello.

8. Deberá tener cuidado al momento de realizar la poda con proximidad a la vía pública, líneas electicas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.

9. Las ramas mayores de 5 cm de diámetro se deben podar realizando tres cortes en secuencia, para evitar desgarramiento de corteza y lesiones con dificultades pare cicatrizar

10. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

11. La poda la debe realizar personal capacitado y tomar todas las medidas de prevención y de riesgo que se pueden generar.

12. Realizar una correcta disposición de los residuos producto de la poda, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

13. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerta José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Realizar labores de fertilización del árbol, dada el servicio paisajístico que presta, dada su belleza, y forma del árbol

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada lo siguiente:

- Para que el cierre de la herida par el "calla" o labia cicatrizante se dé completo, el ángulo de corte de la parte final de la rama es muy importante. Este sale de la parte externa de la arruga de la rama hacia la parte superior del cuello de la misma. Esta inclinación produce un área de corte menor, no permite la acumulación de agua y no se afecta el borde del callo cicatrizante.

- Cuando un procedimiento inapropiado o la falta de equipo permiten que la rama se desgarre en el punto de unión con el tronco, el callo cicatrizante queda incompleto y el cierre de la herida es parcial.

- Si el corte se realiza a ras del tronco en las ramas que tienen un ángulo ascendente, el área expuesta y la dificultad para cicatrizar son mucho mayores.

- Las ramas mayores de 5 cm de diámetro se deben podar realizando tres cortes en secuencia, para evitar desgarramiento de corteza y lesiones con dificultades pare cicatrizar.

- El primer corte se debe realiza a unos 30 o 40 cm del tronco en la parte inferior de la rama y debe penetrar cerca de un tercio del diámetro.

- El segundo se realiza en la parte superior de la rama a unos 5 cm arriba del primero y se profundiza hasta que la rama se desprenda, por Ultimo, se realiza el corte final que consiste en eliminar el tocón remanente. Con esta secuencia se garantiza control sobre la parte eliminada y se evitan danos en otro.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 articulo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental incorporar el escrito con radicado **112-3633-2018** al expediente **05615162018**

ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO,** a través de su Representante Legal el Señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162018
Proyectó: Leandro Garzón.
Procedimiento: Trámite Ambiental...
Asunto: Aprovechamiento (Poda)
Fecha: 06 de diciembre de 2018

Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnaparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerta José María Córdava - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.